



# COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

LEYES N° 25231 - 28198 - D.S. N° 017 - 2004 - ED

Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas SUNARP en la Partida Electrónica N° 12517954

## PRONUNCIAMIENTO

Uno de los asuntos que explican los niveles de calidad educativa alcanzados en países como Finlandia, Cuba, Corea y otros, es el merecido reconocimiento social del que son objeto los maestros; incluso reconocimiento económico. El actual Presidente de la República, Ing. Martín Vizcarra, ofreció en su primer mensaje un trato preferencial a la educación y los maestros. Hoy, contradictoriamente, anuncia un incremento remunerativo de 100 soles en marzo de 2019 y otros 100 más, probablemente en noviembre. El Colegio se pronuncia porque el régimen cumpla sus compromisos de incrementar el piso salarial en no menos de 800 soles a partir del 1° de enero de 2019, para alcanzar el equivalente de una UIT el 2021. Y, por tanto incrementar el presupuesto en no menos del 1% del PBI, para alcanzar no menos del 5%, en el 2019.

Ante las declaraciones del Presidente Vizcarra favorable a una intervención a la Derrama Magisterial, nos pronunciamos que, siendo ésta una institución de los maestros, dirigida por maestros, cualquier decisión sobre su institucionalidad debe darse con respeto a su carácter privado y autónomo; librándola de toda intención de enajenar sus fondos o convertirla en objeto de clientelaje político desde el Estado. Más aún, habiendo pronunciamientos de connotadas personalidades sobre la eficiencia de su gestión que, de una institución en quiebra se ha desarrollado a una que, actualmente, posee activos por dos mil trescientos cincuenta millones de soles que pertenecen a los maestros asociados.

Exigimos al Congreso de la República la discusión y aprobación de los Proyectos de Ley que, en uso de las atribuciones constitucionales, en el 2017 el Colegio de Profesores presentó, 1) respecto a la modificación de la Ley 29944, de RM, sobre el carácter punitivo de la evaluación docente (respeto de la estabilidad laboral del maestro y considerando el derecho de los alumnos a una enseñanza de calidad), y 2) incorporación de los maestros jubilados a la ley 29944, de modo que sus pensiones no deben ser menores a las del RIM de un profesor de la primera escala.

En lo que corresponde al enfoque de equidad de género en el Currículo Nacional, el Colegio de Profesores del Perú reitera su posición de que tal enfoque es necesario, dado que el pensamiento machista paternal imperante plantea un contexto social y cultural de subordinación de la mujer con su secuela de discriminación, incluso el feminicidio. Invocamos a los jueces supremos que conocen el caso que resuelvan declarando infundada la demanda por la supresión de dicho enfoque. Tal decisión marcaría un hito histórico en defensa de los derechos de la mujer.

Lima, 22 de agosto de 2018.

**Por la Junta Directiva Nacional.**

**GILBERTO R. MEZA AGUIRRE**  
Decano Nacional

**ISABEL G. PORTILLA RÍOS**  
Directora Secretaria Nacional

**CARLOS A. RIVAS CAYCHO**  
Director de Prensa, Eventos y Publicaciones